

Lunes, 6 de marzo de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2023.

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeacentenera, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones durante dicho de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos.

| PARTIDA   | DENOMINACIÓN                                         | IMPORTE      |
|-----------|------------------------------------------------------|--------------|
| 231-61102 | Inversiones en Centro Social.                        | 15.000,00 €  |
| 321-61919 | Inversiones en Colegio Público.                      | 5.000,00 €   |
| 450-61909 | Inversiones en Vías Públicas.                        | 200.000,00 € |
| 454-61907 | Inversiones en Caminos.                              | 50.000,00 €  |
| 920-63999 | Inversiones en Maquinaria, Instalaciones y Utillaje. | 20.000,00 €  |
| 920-68900 | Aportaciones a Inversiones y Subvenciones.           | 40.000,00 €  |
|           | TOTAL GASTOS                                         | 330.000,00 € |



Lunes, 6 de marzo de 2023

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos.

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN                    | MODIFICACIÓN |
|------------|---------------------------------|--------------|
| 87001      | Remanente Líquido de Tesorería. | 330.000,00 € |
|            | TOTAL A SUPLEMENTAR             | 330.000,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición del recurso previsto no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aldeacentenera, 28 de febrero de 2023  
Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE

